

RADICACION: 2022-00109-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud, NO siendo subsanada dentro del plazo concedido Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 04 de abril de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 911

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

En virtud del informe de secretaria y como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del plazo concedido, motivo por el cual de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

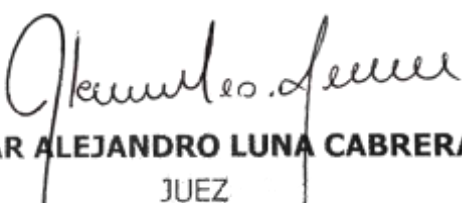
RESUELVE:

1.-RECHAZAR la anterior demanda SOLICITUD DE PAGO DIRECTO formulada por el BANCO BBVA, contra JOSE ALEJANDRO PANADERO MUÑOZ, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVARSE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 041

Fecha: ABR.05.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebd03a54ff7c242a5f7ec2ec49356d52ce9140c0d042588ca4a291726d6a3fa**

Documento generado en 04/04/2022 02:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>